



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Lic. Sergio Navarro Pérez

Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo
Boulevard Luis Donaldo Colosio 4604, fraccionamiento
el Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-012-2019 del 29 de agosto de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada al Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo.

El objetivo de la visita de supervisión fue constatar en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. **1-15130001-4-13086**, cuyo objeto fue *“Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo”*, con periodo de ejecución del 4 de agosto de 2017 al 28 de diciembre de 2018 y monto contractual de **\$740'234,515.19** (setecientos cuarenta millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos quince pesos 19/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la documentación proporcionada por la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 11 (once) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

1. Falta o inadecuada formalización de contratos y convenios, debido a las deficiencias detectadas en la motivación de los Dictámenes Técnicos de los convenios modificatorios núm. **1-15130001-4-13086C1-18**, **1-15130001-4-13086C2-19** y **1-15130001-4-13086C3-19**.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

2. Falta o inadecuada formalización de contratos y convenios, por un monto de **\$86'248,794.27** (ochenta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.), sin IVA, debido a que se detectaron conceptos no previstos en el catálogo original del contrato que no se encuentran reconocidos dentro de un convenio.
3. Errores en los cálculos de las retenciones a contratistas, por un monto por retener de **\$16'256,120.13** (dieciséis millones doscientos cincuenta y seis mil ciento veinte pesos 13/100 M.N.), sin IVA.
4. Costos indirectos no ejercidos, por un monto de **\$360,000.00** (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, debido a que en la visita de verificación física a la obra, se constató que el contratista utiliza las instalaciones de la obra como bodegas.
5. Costos indirectos no ejercidos, por un monto de **\$4'000,000.00** (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), sin IVA, ya que se verificó que no existe evidencia de la ejecución de los caminos de acceso, debido al tipo y ubicación de la obra.
6. Pagos en exceso de estimaciones o por ajustes de costos, por un monto de **\$5'153,745.40** (cinco millones ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.), sin IVA, en el concepto referente al suministro y aplicación de protección contra fuego a base de recubrimiento cementicio.
7. Pagos en exceso de estimaciones o por ajustes de costos, por un monto de **\$1'543,987.25** (un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.), sin IVA, en el concepto relativo al concreto hidráulico, tráfico pesado.
8. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas, por un monto de **\$4'634,861.15** (cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.), sin IVA, en el concepto referente al concreto celular ultraligero.
9. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato, por un monto de **\$64'632,263.67** (sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 67/100 M.N.), sin IVA, de equipos, piezas especiales, planta de tratamiento, puertas, muros, entre otros.
10. Precio unitario encarecido del concepto no previsto en el catálogo original del contrato, por un monto de **\$521,498.71** (quinientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.), sin IVA, relativo al suministro e instalación de negatoscopio sencillo digital.
11. Inadecuada supervisión de la residencia de obra de acuerdo con las funciones estipuladas en la normativa correspondiente.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.
Mtro. Zoé Robledo Aburto. - Director General del IMSS.- Para su conocimiento.
Mtro. Jairo Orlando Perilla Camelo. - Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. - Para su conocimiento.
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/RABF/BACG



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: No sectorizado

Entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social

Unidad auditada: Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Visita de supervisión
número: **UCAOP-VS-012-2019**

Contrato: **1-15130001-4-13086**

*"Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el
Municipio de Pachuca, Hidalgo".*



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-VS-012-2019**

I.	Alcance	3	
II.	Objetivo	4	
III.	Áreas o unidades revisadas	4	
IV.	Antecedentes del programa auditado	4	
V.	Resultados	5	
VI.	Observaciones Correctivas y Preventivas		12
VII.	Predictamen u opinión del auditor	18	



Sector: No sectorizado	Ente: Instituto Mexicano del Seguro Social
Área auditada: Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria	

I. Alcance

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, y se practicaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior se realizó con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato de obra pública núm. **1-15130001-4-13086** cuyo objeto fue “*Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo*” adjudicado en el ejercicio fiscal 2017 por el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio el 31 de julio de 2017, por un importe de **\$740'234,515.19** (setecientos cuarenta millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos quince pesos 19/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en los ejercicios presupuestales 2017 y 2018.

De lo anterior se obtiene un importe ejercido por **\$518'563,804.44** (quinientos dieciocho millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuatro pesos 44/100 M.N.), sin IVA, con corte al 30 de junio de 2019. El monto fiscalizable de **\$839'499,963.68** (ochocientos treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.), sin IVA. La muestra revisada comprende 161 conceptos, de los cuales 112 corresponden al catálogo original y 49 a los no previstos en él y que a su vez fueron susceptibles de medición y/o verificación con un importe de **\$145'654,808.15** (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 15/100 M.N.), sin IVA, pagados en los ejercicios fiscales 2017 a 2019; además, se incluyeron tres convenios modificatorios:

Núm. de contrato: 1-15130001-4-13086	“Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo”			
Contractual	Convenio	Ampliación	Periodo	Monto sin IVA
\$740'234,515.19 512 días naturales del 4 de agosto de 2017 al 28 de diciembre de 2018.	Convenio Modificatorio al Monto y Plazo núm. 1-15130001-4-13086C1-18	120 días naturales que representa el 23.44%	Del 29 de diciembre de 2018 al 27 de abril de 2019.	\$99'265,448.49 que representa el 13.41%
	Convenio Adicional al Plazo núm. 1-15130001-4-13086C2-19	120 días naturales que representa el 23.44%	Del 28 de abril al 25 de agosto de 2019.	
	Convenio Adicional al Plazo núm. 1-15130001-4-13086C3-19	125 días naturales que representa el 24.41%	Del 26 de agosto al 28 de diciembre de 2019.	

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del contrato de obra pública núm. **1-15130001-4-13086**.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

II. Objetivo

Constatar, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el 2017, 2018 y 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

III. Áreas o unidades revisadas

Entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Unidad auditada: Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/ Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un mandato legal establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social.

Las delegaciones son unidades operativas que funcionan de manera autónoma en los estados, brindando servicios institucionales a la población local. Existen 35 delegaciones distribuidas a lo largo y ancho de la República Mexicana.

IV. Antecedentes del programa

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Proyecto de Inversión de Infraestructura Social tiene la clave de cartera 1650GYR0061 del programa presupuestario K-012 - Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social, el monto total de la inversión es de **\$1,078,025,527** (mil setenta y ocho millones veinticinco mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) y un costo total del PPI de **\$20,958,225,649** (veinte mil novecientos cincuenta y ocho millones doscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

El proyecto consiste en la construcción de un Hospital General de Zona de 144 camas censables, que contará con las especialidades básicas y con servicios como son los de: urgencias, cirugía, hospitalización, estudios de laboratorio, imagenología, fisioterapia y cuidados intensivos.

Con el proyecto se construirán 26,750 m² y brindará servicios de Hospitalización, Consultas de Especialidades, Intervenciones Quirúrgicas, Atención de Urgencias, Partos, Unidad de Cuidados Intensivos, Estudios de Laboratorio, de Rayos X, Transfusiones de sangre, consultas de Fisioterapia, consultas de terapia Respiratoria, Diálisis y Quimioterapias.

Los beneficios son los siguientes: El hospital atenderá a 234,336 derechohabientes en su primer año de operación (2018). Aumentar la capacidad resolutoria de los servicios de salud. Incremento de la calidad, equidad y accesibilidad de los servicios de atención a la salud. Atención médica integral. Reestructuración de los servicios. Servicios incrementales anuales de: hasta 44,676 Días Paciente, 130,891 Consultas de Especialidades, 12,469 Intervenciones Quirúrgicas, 127,646 Atención de Urgencias, 4,964 de Abortos y Partos, 1,862 Días UCI, 840,000 Estudios de Laboratorio, 67,500 de Rayos X, 4,080 Transfusiones de sangre, 34,000 consultas de Fisioterapia, 9,067 consultas de terapia Respiratoria, 1,241 Diálisis y 6,375 Quimioterapias.

Fuente: página web Consulta de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con los oficios: 139001/130100/0150-DC/19., 139001/130100/0167-DC/19. y 139001/130100/0175-DC/19., del 6 y 24 de septiembre y del 9 de octubre de 2019, respectivamente; y con la "MINUTA DE TRABAJO" del 8 de octubre de 2019, por el Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, referente al contrato núm. **1-15130001-4-13086** y con la verificación física de la obra, se determinaron las once observaciones siguientes:

1. Falta o inadecuada formalización de contratos y convenios.

En el Convenio Modificatorio al Monto y Plazo núm. **1-15130001-4-13086C1-18** y en los convenios adicionales al plazo núm. **1-15130001-4-13086C2-19** y **1-15130001-4-13086C3-19**, respectivamente; se detectaron deficiencias en la motivación de los tres Dictámenes Técnicos correspondientes, debido a lo siguiente:

- En lo referente a la ampliación del tiempo, no se integra el soporte documental del análisis con el que se determinó el tiempo otorgado de cada convenio, específicamente el cálculo y la forma en la que determinaron exactamente, los 120, 120 y 125 días naturales adicionales, respectivamente; ya que
- Respecto a la ampliación de monto por **\$99'265,448.49** (noventa y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N.) sin IVA, no se proporcionó el análisis de cómo se determinó el monto, debido a que las autorizaciones de los conceptos no previstos en el catálogo original fueron realizadas mediante la presentación de presupuestos por partida, ya que no desglosan las volumetrías de las áreas que se están solicitando aprobar, así como los generadores, los croquis de localización, ni las justificaciones de los cambios al proyecto original, respectivamente.

Fundamento legal: artículos 59, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, primer y tercer párrafos; 107, fracción II; 109, fracciones II y VII, inciso d), de su Reglamento; Cláusula décima octava.- Modificaciones al contrato, primero, tercero, cuarto y último párrafos; y cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 2 y 14, del contrato núm. 1-15130001-4-13086; y Macroproceso 4, proceso 4.2.4 Modificación del contrato, subproceso 4.2.4.3, actividades 1 y 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Falta o inadecuada formalización de contratos y convenios.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, referente a los convenios modificatorios núm. **1-15130001-4-13086C1-18**, **1-15130001-4-13086C2-19** y **1-15130001-4-13086C3-19**, de fechas 14 de septiembre de 2018, 28 de enero de 2019 y 14 de junio de 2019, respectivamente y a 92 estimaciones por un importe global de **\$580,475,021.11** (quinientos ochenta millones cuatrocientos setenta y cinco mil veintiún pesos 11/100 M.N.) sin IVA, que corresponden a los trabajos ejecutados en los ejercicios presupuestales 2017, 2018 y 2019, se detectaron 139 conceptos no previstos en el catálogo original del contrato por **\$86'248,794.27** (ochenta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.) sin IVA, que no se encuentran reconocidos dentro de un convenio, resaltando que algunos rebasan más 45 días naturales, contados a partir de la determinación de las modificaciones del contrato.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Fundamento legal: artículos 59, primero, segundo y noveno párrafos, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, primero, segundo y tercer párrafos; 100; 109; 113 fracciones I, IV, VI, XI y XVI; 114 y 115, fracción VI, de su Reglamento; Cláusula décima séptima. – Conceptos de trabajo adicionales y/o no previstos en el catálogo de conceptos del contrato; cláusula décima octava. - Modificaciones al contrato; y cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 2, 5, 7, 14, 20 y 21, del contrato núm. 1-15130001-4-13086; y Macroproceso 4, proceso 4.2.4 Modificación del contrato, subproceso 4.2.4.3, actividades 1 y 2; proceso 4.3.3.A Autorización de cantidades adicionales o de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, o de ambos, subproceso 4.3.3.A.3, actividad 3; y proceso 4.3.4 Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo, subproceso 4.3.4.3, actividad 7, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Errores en los cálculos de las retenciones a contratistas.

Del análisis de la documentación proporcionada por la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, en específico del Programa General de Ejecución del contrato original y las programaciones por partida de 3 convenios formalizados, del 14 de septiembre de 2018, así como del 28 de enero y 14 de junio, ambos de 2019, respectivamente; se detectaron atrasos en la ejecución de los trabajos, sin que el residente de obra aplicara retenciones a la contratista, como se detalla a continuación:

- Del Programa General de Ejecución, con plazo de agosto 2017 a diciembre de 2018: en el periodo del 4 de agosto de 2017 al 14 de septiembre de 2018, no aplicó retenciones por un monto de **\$24'606,426.64** (veinticuatro millones seiscientos seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 64/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones 40 y 43 ordinarias, de septiembre de 2018.
- Del Programa de Ejecución General de los Trabajos para la celebración de Convenio Modificatorio al Monto y Plazo núm. **1-15130001-4-13086C1-18**, con plazo de agosto 2017 a abril de 2019: en el periodo del 15 de septiembre de 2018 al 28 de enero de 2019, no aplicó retenciones por un monto de **\$13'300,666.19** (trece millones trescientos mil seiscientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones 59 ordinaria y 60 adicional, de enero de 2019.
- Del Programa de Ejecución General de los Trabajos para la celebración de Convenio Adicional al Plazo núm. **1-15130001-4-13086C2-19**, de agosto 2017 a agosto 2019: en el periodo del 29 de enero al 14 de junio de 2019, no aplicó retenciones por un monto de **\$23'217,892.24** (veintitrés millones doscientos diecisiete mil ochocientos noventa y dos pesos 24/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones 77 y 81 ordinarias, al mes de junio de 2019.
- Del Programa de Ejecución General de los Trabajos para la celebración de Convenio Adicional al Plazo núm. **1-15130001-4-13086C3-19**, con plazo de agosto 2017 a diciembre de 2019: en el periodo del 15 al 30 de junio de 2019, no aplicó retenciones por un monto de **\$16'256,120.13** (dieciséis millones doscientos cincuenta y seis mil ciento veinte pesos 13/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones 77 y 81 ordinarias.

Fundamento legal: artículos 46 Bis, tercer párrafo y 53 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 88, primer párrafo; 111, primer párrafo; 112, primer párrafo; 113 fracciones I, VI y XVI; 114; 115, fracción VI y XII; 127, primer párrafo, y 128, primer párrafo, de su Reglamento; Cláusula décima quinta. – Penas convencionales, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y décimo quinto párrafos; y cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 1, 2, 7, 11, 20 y 21, del contrato núm. 1-



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

15130001-4-13086; y Macroproceso 4, proceso 4.4 Autorización y pago de estimaciones, subproceso 4.4.3, actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Costos indirectos no ejercidos.

En el ANEXO 14 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", numeral "II. DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS...", inciso "c) Bodegas", se consideró un monto por **\$360,000.00** (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, el cual no es procedente debido a que durante la visita de verificación física a la obra, se constató que el contratista utiliza las instalaciones de la obra como bodegas, hechos que se hicieron constar en "Acta de Verificación Física número UCAOP-VS-012-2019 - 02" del 23 de septiembre de 2019.

Fundamento legal: artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo; 112, primer párrafo; 113 fracciones I, VI y XVI; 114; 115, fracción V; 130; 131; 211, primer párrafo y 213, primer párrafo, fracción II, inciso c, de su Reglamento; 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula séptima. - Plazo, forma y lugar de pago, doceavo y penúltimo párrafos; cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 1, 2, 7, 11, 20 y 21, del contrato núm. 1-15130001-4-13086; y Macroproceso 4, proceso 4.4 Autorización y pago de estimaciones, subproceso 4.4.3, actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. Costos indirectos no ejercidos.

En el ANEXO 14 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", se detectó que en el rubro "IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES...", inciso "a) Construcción y conservación de caminos de acceso", se consideró un monto por **\$4'000,000.00** (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), sin IVA, el cual no es procedente debido a que en la visita física a la obra, se verificó que no existe evidencia de la ejecución de los caminos de acceso, debido al tipo y ubicación de la obra; además de que la contratista, al iniciar los trabajos, la obra ya llevaba un avance en su construcción.

Fundamento legal: artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo; 112, primer párrafo; 113 fracciones I, VI y XVI; 114; 115, fracción V; 130; 131; 211, primer párrafo y 213, primer párrafo, fracción IX, inciso a, de su Reglamento; 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula séptima. - Plazo, forma y lugar de pago, doceavo y penúltimo párrafos; cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 1, 2, 7, 11, 20 y 21, del contrato núm. 1-15130001-4-13086; y Macroproceso 4, proceso 4.4 Autorización y pago de estimaciones, subproceso 4.4.3, actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Pagos en exceso de estimaciones o por ajustes de costos.

Los volúmenes pagados del concepto OC03-095-010 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA FUEGO DE TIPO CELULÓSICO EN ESTRUCTURA METÁLICA, A BASE DE RECUBRIMIENTO CEMENTICIO...", en las estimaciones 6 y 7 ordinarias por 56,095.09 m² y del concepto OC02-EXT-001 "Suministro colocación y colado de losacero..." pagados en estimaciones 8 EXT y 20 EXT por



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

38,848.48 m²; así como de la visita de verificación física a la obra realizada del 23 al 25 de septiembre de 2019, se constató que el recubrimiento de protección contrafuego se aplicó exclusivamente en la parte inferior de la losacero, y en algunas traveses de la estructura metálica en el acceso del hospital (planta baja); no obstante, dicho recubrimiento únicamente debía aplicarse en la losacero, ya que en la estructura metálica del resto del edificio se aplicó la "...PROTECCION CONTRAFUEGO DE TIPO CELULÓSICO EN ESTRUCTURA METÁLICA, A BASE DE RECUBRIMIENTO IGNÍFUGO INTUMESCENTE Y SUBLIMANTE..." del concepto núm. OC03-EXT-033, situación que fue manifestada por el residente de obra y se hizo constar en el "Acta de Verificación Física número UCAOP-VS-012-2019-02" del 23 de septiembre de 2019. Por lo que, se confirmó que el área pagada del recubrimiento cementicio debería ser aproximada al área de la losacero; sin embargo, se detectó una diferencia de 17,246 m² de recubrimiento estimado.

Aunado a lo anterior, al área pagada de recubrimiento cementicio, se descontó la superficie de contacto de las traveses con el sistema losacero, obteniéndose un volumen de 2,001.02 m² que no fue descontado; por lo que al sumar las diferencias, se obtienen 19,247.63 m² que al multiplicarlos por el precio unitario de **\$267.76** (doscientos sesenta y siete pesos 76/100 M.N.), se determina un pago en exceso por **\$5'153,745.40** (cinco millones ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53 primer párrafo; 55 segundo párrafo, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo; 112, primer párrafo; 113 fracciones I, VI y XVI; 114; 115, fracción V y XIX; 118, segundo párrafo; 130 y 131, de su Reglamento; 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula séptima. - Plazo, forma y lugar de pago, doceavo y penúltimo párrafos; cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 1, 2, 7, 11, 20 y 21, del contrato núm. 1-15130001-4-13086; y Macroproceso 4, proceso 4.4 Autorización y pago de estimaciones, subproceso 4.4.3, actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7. Pagos en exceso de estimaciones o por ajustes de costos.

En las estimaciones núm. 23 y 45, se constató que se pagaron 14,496.17 m² del concepto núm. OC11-060-006 "CON CONCRETO HIDRÁULICO, TRAFICO PESADO, RESISTENCIA MÍNIMA DE 300 KG/CM2, EN TABLEROS DE 3.50 MÁXIMO DE 18 CM DE ESPESOR APARENTE...", en las zonas de "Estacionamiento", "Vialidad Acceso CBTIS", "Vialidad Colindancia CBTIS", "Vialidad Colindancia Técnica", "Vialidad Casa de Maquinas" y "Vialidad Bodega"; no obstante, con la visita de verificación física a la obra, se constató que en las áreas de "Vialidad Casa de Maquinas" y "Vialidad Bodega", no se han ejecutado dichos trabajos; asimismo, en el área de estacionamiento, no se descontó para el pago, las áreas de jardineras, rejilla, domo, banquetas y tanque; por lo que se realizó el levantamiento en compañía del residente de obra, y se obtuvo un volumen total ejecutado de 11,111.94 m², que al restarlo al total pagado resulta una diferencia de 3,384.23 m² y al multiplicarlo por su precio unitario de **\$456.23** (cuatrocientos cincuenta y seis pesos 23/100 M.N.), se obtiene un monto pagado en exceso por **\$1'543,987.25** (un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53 primer párrafo; 55 segundo párrafo, y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo; 112, primer párrafo; 113 fracciones I, VI y XVI; 114; 115, fracciones V, X, XI y XIX; 130 y 131, de su Reglamento; 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula séptima. - Plazo, forma y lugar de pago, doceavo y penúltimo párrafos; cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 1, 2, 7, 11, 20 y 21, del contrato



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

núm. 1-15130001-4-13086; y Macroproceso 4, proceso 4.4 Autorización y pago de estimaciones, subproceso 4.4.3, actividad 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

8. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas.

Con la revisión del concepto núm. OC04-125-020, referente a *"CON CONCRETO CELULAR ULTRALIGERO, FABRICADO, BOMBEADO Y COLOCADO EN OBRA SEGÚN NIVELES PREVIAMENTE DETERMINADOS, PARA PROPORCIONAR AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PENDIENTES PLUVIALES SIMULTÁNEAMENTE, LAS CUALES NO DEBERÁN SER MENORES AL 3% PARA EVITAR ENCHARCAMIENTOS, Y COLOCARSE EN DOS CAPAS CON ESPESORES MÍNIMOS DE 5 CM CADA UNA; LA PRIMERA CAPA CON DENSIDAD SECA MENOR A 450 KG/M3 PARA PROPORCIONAR MAYOR AISLAMIENTO TÉRMICO Y LA SEGUNDA, CON UNA DENSIDAD SECA MÁXIMA DE 700 KG/M3 COMO SUPERFICIE DE ACABADO..."*, pagado en estimaciones 36 ORD y 40 ORD, por un volumen total de 1,367.72 m³, se detectó con memoria fotográfica y video, proporcionados por la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, que los trabajos no fueron realizados conforme a lo especificado en el concepto, ya que no se ejecutó en dos capas con espesores mínimos de 5 cm cada una, ni fueron colocadas las placas de fibra de vidrio de 2.5 cm de espesor en la totalidad del espesor del relleno y del acabado, y a lo largo de la totalidad de la junta.

Además de lo anterior, no fue garantizado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la propia redacción del concepto, la cual no coincide con el proceso constructivo establecido en el proyecto ejecutivo, ni con los trabajos realmente ejecutados; por lo que se determina el pago de trabajos ejecutados que no cumplen con las especificaciones convenidas por **\$4'634,861.15** (cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53 primer párrafo; 55 segundo párrafo, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo; 112, primer párrafo; 113 fracciones I, VI, VIII, XV y XVI; 114; 115, fracciones V, XIV, XVI y XIX; 118, segundo párrafo; 130 y 131, de su Reglamento; 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula séptima. - Plazo, forma y lugar de pago, doceavo y penúltimo párrafos; cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 1, 2, 7, 9, 19, 20 y 21, del contrato núm. 1-15130001-4-13086; Macroproceso 4, proceso 4.3 Ejecución de los trabajos, subproceso 4.3.1.3, actividades 1 y 9; proceso 4.3.3 Verificación de la calidad de los trabajos, subproceso 4.3.3.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

9. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato.

Con el análisis de la documentación proporcionada por la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo y con la verificación física en el sitio de los trabajos realizada del 23 al 25 de septiembre de 2019, se detectó que el residente de obra autorizó 146 conceptos referentes a equipo, piezas especiales, puertas, muros, entre otros, asociados en obra; no obstante, 136 no han sido suministrados y 10 fueron suministrados pero no instalados, transgrediendo la naturaleza del contrato que es bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada (P.U.O.T), por lo que se observa un monto de **\$64'632,263.67** (sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 67/100 M.N.), sin IVA, por tratarse de trabajos pagados que no se encuentran ejecutados o terminados.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Fundamento legal: artículos 45, segundo párrafo, fracción I; 53 primer párrafo; 55 segundo párrafo, y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo; 112, primer párrafo; 113 fracciones I, VI, VIII, XV y XVI; 114; 115, fracciones V, XVI y XIX; 118, segundo párrafo; 130; 131, y 185, de su Reglamento; 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula séptima. – Plazo, forma y lugar de pago, primero, doceavo y penúltimo párrafos; cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 1, 2, 7, 19, 20 y 21, del contrato núm. 1-15130001-4-13086; y Macroproceso 4, proceso 4.3 Ejecución de los trabajos, subproceso 4.3.1.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

10. Precio unitario encarecido del concepto no previsto en el catálogo original del contrato.

En el precio unitario del concepto no previsto en el catálogo original núm. OC05-EXT-486, referente a *“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NEGATOSCOPIO SENCILLO DIGITAL DE 430 X 1050 MM, INCLUYENDO TODOS LOS ELEMENTOS DE FIJACIÓN, SUPERFICIE DE VISIÓN: 430 X 1050 MM. FABRICADO EN CHAPA DE ACERO DE ALTA CALIDAD CON ACABADO ESMALTADO, COLOR RAL 9002 SUPERFICIE DE VISIÓN AJUSTABLE CON 4 PERSIANAS INDEPENDIENTES,...”*, fue autorizado con un precio de **\$148,999.63** (ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 83/100 M.N.); no obstante, después de analizar las características del equipo, se realizó la cotización con el proveedor Skill Tel, S.A. de C.V., el cual presentó la cotización seleccionada para la integración del precio fuera del catálogo original; sin embargo, la respuesta a la cotización mencionada indica que no maneja dicho producto, por lo que cotizó otro equipo, con tecnología de vanguardia y con un funcionamiento más eficiente, con lo cual se corroboró que el precio autorizado para este concepto se encuentra fuera de rango del precio del mercado, ya que con dicha investigación (cotización), se constató que este equipo tiene un precio comercial de **\$26,136.00** (veintiséis mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por lo que al realizar la afectación al costo directo y tomándose en cuenta los porcentajes establecidos en la propuesta original, se obtiene el precio unitario para el equipo de **\$31,789.83** (treinta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.).

Conforme a lo anterior y a la fecha de la verificación física de la obra, la residencia de obra ha autorizado el pago de 3.5 piezas que no se encuentran suministradas en obra, y se constató el pago fraccionado de un concepto sin ejecutar a un sobre costo por **\$521,498.71** (quinientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículos 53 primer párrafo; 55 segundo párrafo; 59, penúltimo párrafo y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 107 primero y segundo párrafos, fracción II, tercer párrafo, inciso b); 111, primer párrafo; 112, primer párrafo; 113 fracciones I, VI y XVI; 114; 115, fracciones XIII y XIX; 118, segundo párrafo; 130 y 131, de su Reglamento; Cláusula décima séptima. – Conceptos de trabajo adicionales y/o no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, último párrafo; cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 1, 2, 7, 20 y 21, del contrato núm. 1-15130001-4-13086; Macroproceso 4, proceso 4.3 Ejecución de los trabajos, subproceso 4.3.1.3, actividad 1, proceso 4.3.3.A Autorización de cantidades adicionales o de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos original, o de ambos, subproceso 4.3.3.A.3, proceso 4.3.4 Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo, subproceso 4.3.4.3, actividad 2, 3, 5 y 6, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

11. Inadecuada supervisión de obra.

Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del residente de obra, como se describe a continuación:

- a) En la ejecución de los trabajos y la autorización de estimaciones, no supervisó y revisó que en el ANEXO 14 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", incluían los rubros "II. DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS...", inciso "c) Bodegas" y "IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES...", inciso "a) Construcción y conservación de caminos de acceso", en el "IMPORTE DE LOS GASTOS DE OFICINA EN LA OBRA", el contratista considero **\$360,000.00** (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA y **\$4'000,000.00** (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), sin IVA; no obstante, dichos montos no son procedentes, debido a que en la visita de verificación física a la obra, se constató que el contratista utiliza las instalaciones de la obra como bodegas; y se verificó que no existe evidencia de la ejecución de los caminos de acceso, por el tipo y ubicación de la obra, respectivamente.
- b) Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y observancia de los programas de ejecución de los trabajos, conforme a lo siguiente:

En costo, ya que autorizó cantidades que se pagaron en exceso en los conceptos núm. OC03-095-010 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA FUEGO DE TIPO CELULÓSICO EN ESTRUCTURA METÁLICA, A BASE DE RECUBRIMIENTO CEMENTICIO..." y núm. OC11-060-006 "CON CONCRETO HIDRÁULICO, TRAFICO PESADO, RESISTENCIA MÍNIMA DE 300 KG/CM2,..." por **\$5'153,745.40** (cinco millones ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.), sin IVA y **\$1'543,987.25** (un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.), sin IVA, respectivamente.

En calidad y costo, debido a que en el concepto núm. OC04-125-020, correspondiente a "CON CONCRETO CELULAR ULTRALIGERO, FABRICADO, BOMBEADO Y COLOCADO EN OBRA SEGÚN NIVELES PREVIAMENTE DETERMINADOS, PARA PROPORCIONAR AISLAMIENTO TÉRMICO...", autorizó cantidades que generaron pagos de obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas por **\$4'634,861.15** (cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.), sin IVA

En costo, ya que autorizó cantidades que generaron pagos de obra no ejecutada, en 146 conceptos referentes a equipo, piezas especiales, planta de tratamiento, puertas, muros, entre otros, asociados en obra por **\$64'632,263.67** (sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 67/100 M.N.), sin IVA.

En costo, ya que autorizó cantidades para pago del concepto núm. OC05-EXT-486, referente a "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NEGATOSCOPIO SENCILLO DIGITAL DE 430 X 1050 MM,..." que en su precio unitario incluían costos del insumo no considerados en el mercado, por lo que generó un pago irregular por **\$521,498.71** (quinientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.), sin IVA.

En tiempo y observancia de los programas de ejecución de los trabajos, ya que con el análisis del Programa General de Ejecución del contrato original y a las programaciones de 3 convenios formalizados, del 14 de septiembre de 2018, así como del 28 de enero y 14 de junio, ambos de 2019, respectivamente, se detectaron atrasos en la ejecución de los trabajos, sin que el residente de obra aplicara retenciones a la contratista, por **\$24'606,426.64** (veinticuatro millones seiscientos seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 64/100



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

M.N.), sin IVA, **\$13'300,666.19** (trece millones trescientos mil seiscientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.), sin IVA, **\$23'217,892.24** (veintitrés millones doscientos diecisiete mil ochocientos noventa y dos pesos 24/100 M.N.), sin IVA y **\$16'256,120.13** (dieciséis millones doscientos cincuenta y seis mil ciento veinte pesos 13/100 M.N.), sin IVA, respectivamente.

- c) Respecto a la solicitud y trámite de los convenios modificatorios, se detectaron deficiencias en la motivación de los tres Dictámenes Técnicos del convenio modificatorio al monto y plazo núm. **1-15130001-4-13086C1-18** y en los convenios adicionales al plazo núm. **1-15130001-4-13086C2-19** y **1-15130001-4-13086C3-19**, ya que no se integró el soporte documental del análisis para determinar el tiempo otorgado en cada convenio (120, 120 y 125 días naturales adicionales, respectivamente); asimismo del aumento por **\$99'265,448.49** (noventa y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N.), sin IVA, no proporcionó el análisis de cómo se determinó el monto, debido a que las autorizaciones a los conceptos no previstos en el catálogo original fueron realizadas mediante la presentación de presupuestos que no desglosan las cantidades de las áreas que se están solicitando aprobar, no cuentan con generadores, ni croquis de localización que avalen las cantidades solicitadas, ni justifican los cambios al proyecto original.

Asimismo, fueron realizadas modificaciones a los términos y condiciones originales del contrato, sin formalizar el Dictamen Técnico, ni el convenio modificatorio que funde y motive las causas que originaron que se haya pagado **\$86'248,794.27** (ochenta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.), sin IVA, por 139 conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

Fundamento legal: artículos 53; 59, penúltimo párrafo y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo; 112, primer párrafo; 113, fracciones I, VI, VIII, XI, XV y XVI; 114; 115, fracciones IV, incisos a) y f), V, VI, XII, XIV, XVI y XIX; 118, segundo párrafo; 130 y 131, de su Reglamento; Cláusula vigésima sexta. - Del Residente, primer párrafo, numerales 1, 2, 7, 9, 11, 14, 19, 20 y 21, del contrato núm. 1-15130001-4-13086; y Macroproceso 4, proceso 4.3 Ejecución de los trabajos, subproceso 4.3.1.3, actividades 1, 8, 9, 10 y 12; proceso 4.3.4 Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo, subproceso 4.3.4.3, actividad 2, 3, 5, 6 y 7, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría, antes de ser firmadas.

VI. Observaciones Correctivas y Preventivas

1. Falta o inadecuada formalización de contratos y convenios.

Correctivas: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que en el ámbito de sus competencias proporcionen la documentación que soporte la motivación de los tres Dictámenes Técnicos de los convenios modificatorios núm. **1-15130001-4-13086C1-18**, **1-15130001-4-13086C2-19** y **1-15130001-4-13086C3-19**, como un análisis y programa donde se demuestre la razón clara y justificada por la cual se otorgó la ampliación del tiempo por 120, 120 y 125 días naturales adicionales, respectivamente; debiéndose notar lo trabajos realizados en los tiempos de cada convenio. Asimismo, un análisis claro y



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

justificado de cómo se determinó el monto del convenio núm. **1-15130001-4-13086C1-18**, debiendo desglosar las volumetrías de las áreas aprobadas de cada uno de los conceptos que se integran en todos los presupuestos con sus croquis respectivos.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez al residente de obra, para que, en lo sucesivo, con antelación a la formalización de cualquier convenio modificatorio, verifique que se cuente con el soporte documental y la información clara y detallada que justifique y motive la realización de los cambios que amparen la celebración de los convenios.

2. Falta o inadecuada formalización de contratos y convenios.

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes y soliciten el reintegro por **\$86'248,794.27** (ochenta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 27/100 M.N.), sin IVA, o en su caso, elaboren un análisis de todos los trabajos de conceptos no previstos en el catálogo original que han sido autorizados y pagados y que a la fecha no están formalizados en convenios modificatorios que funden y motiven los cambios; y de ser procedente su autorización y pago, elaborar los dictámenes técnicos y convenios modificatorios que haya lugar.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria para que en lo sucesivo, el residente de obra, ponga especial atención en la modificaciones que surjan en los contratos de las obras públicas, para que una vez determinadas, en el tiempo establecido lleve a cabo la solicitud y trámite de los convenios modificatorios necesarios, contando previamente con los dictámenes que funden y motiven el origen de los mismos.

3. Errores en los cálculos de las retenciones a contratistas.

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que en el ámbito de sus competencias apliquen las retenciones a que haya lugar con respecto al último Programa de Ejecución General de los Trabajos del Convenio Adicional al Plazo núm. **1-15130001-4-13086C3-19**, tomando en cuenta la actualización del pago de las estimaciones a la fecha, que conforme al 30 de junio de 2019, existe un monto por retener de **\$16'256,120.13** (dieciséis millones doscientos cincuenta y seis mil ciento veinte pesos 13/100 M.N.), sin IVA.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Preventivas: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez al residente de obra, para que en lo sucesivo aplique las penalizaciones a que haya lugar, tomando en cuenta los programas vigentes y en su caso, aplicar las retenciones hasta concluir los trabajos del contrato referido. Asimismo, durante la ejecución de los trabajos de los contratos de obras públicas que lleve a cabo la Delegación Estatal, verifique los programas vigentes y los trabajos que ejecuten los contratistas y en caso de existir atrasos, aplique las retenciones en tiempo y forma.

4. Costos indirectos no ejercidos.

Correctivas: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes que permitan el reintegro por **\$360,000.00** (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, o en su caso, proporcionen la evidencia documental de la ejecución de lo propuesto en el rubro "II. DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS...", inciso "c) Bodegas", integrado en el ANEXO 14 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS". Adicionalmente, deberán realizar el ajuste del valor de los costos indirectos, así como de los cálculos en los que interviene el mismos, de acuerdo con la propuesta entregada por la contratista, realizando las recuperaciones procedentes.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez al residente de obra, para que en lo sucesivo en observancia de la normativa, vigile y supervise que los contratistas ejecuten los trabajos de conformidad con lo propuesto en su cálculo de los costos indirectos y cuenten con la documentación soporte, con la finalidad de que antes de la autorización de estimaciones se paguen únicamente los trabajos ejecutados en cumplimiento de la normativa aplicable.

5. Costos indirectos no ejercidos.

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes que permitan el reintegro del monto por **\$4'000,000.00** (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, o en su caso, proporcionen la evidencia documental de la ejecución de lo propuesto en el rubro "IX. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES...", inciso "a) Construcción y conservación de caminos de acceso", integrado en el ANEXO 14 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS". Adicionalmente, deberán realizar el ajuste del valor de los costos indirectos, así como de los cálculos en los que interviene el mismos, de acuerdo con la propuesta entregada por la contratista, realizando las recuperaciones procedentes.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez al residente de obra, para que en lo sucesivo en observancia de la normativa, vigile y supervise que los contratistas ejecuten los trabajos de conformidad con lo propuesto en su cálculo de los costos indirectos y cuenten con la documentación soporte, con la finalidad de que antes de la autorización de estimaciones se pague únicamente los trabajos ejecutados en cumplimiento de la normativa aplicable.

6. Pagos en exceso de estimaciones o por ajustes de costos.

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes que permitan el reintegro de **\$5'153,745.40** (cinco millones ciento cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 40/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, o en su caso, aclaren documental y físicamente la diferencia existente entre las áreas estimadas de los conceptos núm. OC03-095-010 "SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA FUEGO DE TIPO CELULÓSICO EN ESTRUCTURA METÁLICA, A BASE DE RECUBRIMIENTO CEMENTICIO..." y OC02-EXT-001 "Suministro colocación y colado de losacero...".

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez al residente de obra, para que en lo sucesivo con antelación a la autorización y pago de estimaciones, realice una revisión detallada de los generadores y verifique que sus cantidades sean las realmente ejecutadas y que cumplan con lo solicitado en el proyecto y precios unitarios, a efecto de evitar que existan cantidades en exceso y que únicamente se paguen trabajos ejecutados que cumplan con lo requerido en el contrato.

7. Pagos en exceso de estimaciones o por ajustes de costos.

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que soliciten que se lleve a cabo la ejecución de los trabajos faltantes y se reintegren los intereses generados desde la fecha de su pago a la fecha en que realmente se hayan ejecutado; en caso contrario, soliciten el reintegro total por **\$1'543,987.25** (un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, por los pagos en exceso del concepto OC11-060-006 referente a "CON CONCRETO HIDRÁULICO, TRAFICO PESADO, RESISTENCIA MÍNIMA DE 300 KG/CM2,...", de conformidad con la normativa aplicable.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez al residente de obra, para que en lo sucesivo con antelación a la autorización y pago de estimaciones, realice una revisión detallada de los generadores y verifique que sus cantidades sean las realmente ejecutadas y que cumplan con lo solicitado en el proyecto y precios unitarios, a efecto de evitar que se autoricen cantidades en exceso y únicamente se paguen trabajos ejecutados que cumplan con lo requerido en el contrato.

8. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas.

Correctivas: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes que permitan solicitar la devolución del monto correspondiente a los trabajos realizados sin observancia de las especificaciones convenidas de **\$4'634,861.15** (cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, o en su caso, lleven una revisión detallada a los trabajos ejecutados y conforme a los resultados obtenidos, soliciten que demuestre documentalmente, fotográficamente y video, que los trabajos ejecutados y pagados cumplen con las especificaciones y calidad requeridas y que éstos garantizan la eficiencia del sistema; y conforme a los resultados obtenidos y una vez demostrados los trabajos realmente ejecutados, realizar un nuevo precio unitario con la finalidad de pagar única y exclusivamente lo ejecutado; asimismo, deberán solicitar, en su caso, la devolución del pago en exceso más intereses generados a la fecha de su recuperación.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez al residente de obra, para que en lo sucesivo en observancia de la normativa y con antelación a la autorización de estimaciones, vigile, supervise y solicite a las contratistas que los trabajos a ejecutar cumplan con las normas, especificaciones y características pactadas en los contratos; asimismo, se ejecuten en observancia del proceso constructivo y el control de calidad convenido.

9. Pago de obra no ejecutada o realizada fuera de contrato.

Correctivas: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes que permitan el reintegro de **\$64'632,263.67** (sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y tres pesos 67/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha en que la ejecución de éstos cumpla con la condición para pago, que es sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada, en observancia de la normativa aplicable; o en su caso, para que realicen un análisis y evaluación de la totalidad de pagos efectuados por trabajos que no han



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

sido ejecutados y/o que presentan un avance en su ejecución; y proporcionen un informe circunstanciado en el que se enuncien las aclaraciones y se justifiquen los motivos por los cuales se realizaron pagos improcedentes sin que se verificara la correcta ejecución de los mismos. Dicho informe será evaluado por el grupo de auditoría.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez al residente de obra, para que en lo sucesivo si las obras públicas se contratan bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada, únicamente se autoricen para pago los trabajos totalmente terminados y que cumplan con las especificaciones establecidas y calidad requerida; asimismo, se asegure que de dichos trabajos se realicen en observancia de las bases de licitación, especificaciones particulares y precios unitarios contratados.

10. Precio unitario encarecido del concepto no previsto en el catálogo original del contrato.

Correctivas: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que soliciten el reintegro por **\$521,498.71** (quinientos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 71/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación; asimismo, realicen las gestiones correspondientes a efecto de elaborar un nuevo precio que cumpla con las características reales del equipo a suministrar, y que éste se pague hasta cumplir con la condición de pago, que es sobre la base de precios unitarios por unidad de obra terminada. Además, deberán realizar una revisión detallada a las cotizaciones que soportan todos los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original autorizados, los que estén en trámite y los que surjan después de la presente visita de supervisión, con el fin de corregir todos los casos en los que se presente esta situación.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y éste a su vez al residente de obra, para que en lo sucesivo con antelación a la autorización de precios unitarios de conceptos no previstos en el catálogo original, vigile, supervise y revise, que para la integración de dichos precios, se soporte con cotizaciones acordes a la realidad, para que antes del pago de estimaciones, únicamente se consideren los trabajos de conceptos no previstos en el catálogo con precios existentes en el mercado.

11. Inadecuada supervisión de obra.

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes y se reintegren los montos observados que apliquen, además de los intereses generados hasta la



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

fecha de su recuperación, detallados en las cédulas de observaciones núm. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; o en su caso aclaren y documenten lo observado, por lo que deberán presentar a esta Unidad las constancias de las acciones y/o devoluciones realizadas.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, para que en lo sucesivo los residentes de obra den cumplimiento a cada una de las funciones que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a las demás disposiciones aplicables.

VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, la cual fue entregada mediante los oficios núm. 139001/130100/0150-DC/19., 139001/130100/0167-DC/19. y 139001/130100/0175-DC/19., del 6 y 24 de septiembre y del 9 de octubre de 2019, respectivamente; y con la "MINUTA DE TRABAJO" del 8 de octubre de 2019.

Se revisó el contrato núm. 1-15130001-4-13086, que formalizó la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, relativo a la obra "Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo", y se elaboraron 11 (once) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las observaciones que destacan por su impacto económico son las siguientes: falta o inadecuada formalización de contratos y convenios, errores en los cálculos de las retenciones a contratistas, costos indirectos no ejercidos, pagos en exceso, obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas, pago de obra no ejecutada, y precio unitario encarecido del concepto no previsto en el catálogo original del contrato, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión.

De acuerdo con sus atribuciones, el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que el proceso de ejecución desarrollado se llevara a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, los procedimientos administrativos no se llevaron a cabo conforme a la normativa y se constató que los trabajos no se ejecutaron con estricto ajuste al contrato y especificaciones particulares.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.